



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ARCOTEL -2017- 0503**

**Ing. Vanessa Salgado**  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Séptimo del Título IV, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y se señala las instituciones que integran el sector público y las personas que tienen la calidad de servidoras y servidores públicos.

Que, la Comisión de Legislación y Codificación del Congreso Nacional codificó la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público - LOSCCA, cuyo texto fue publicado en el Registro Oficial 16 de 12 de Mayo del 2005.

Que, el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que, en el Registro Oficial Suplemento Segundo No. 294 de 6 de octubre de 2010, se promulgó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP);

Que, el 24 de marzo del 2011, el Presidente de la República, emitió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Que, el Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) manda: *“De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de*



*servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar.*

*La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios.*

*La servidora o servidor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrada o reintegrado a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiere sido suprimido por conveniencia institucional.*

*Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el periodo que dure dicho programa de estudios.*

*Una vez concluida la comisión de servicios, la servidora o servidor deberá prestar sus servicios para la Administración Pública por un lapso no inferior al de la duración de la comisión de servicios.”*

Que, el Art. 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: “*Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.*

*La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.”*

Que, mediante el Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2017-0077-M del 15 de junio del 2017, suscrito por el Econ. Pablo Xavier Yáñez Saltos, Director Ejecutivo de la ARCOTEL, dirigido a la Ing. Vanessa Salgado, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó que en su representación asista al Quinto Congreso Latinoamericano de Telecomunicaciones – CLT 2017, a celebrarse del 20 al 23 de junio, la Ing. María Teresa Avilés, Directora Técnica de Control de Espectro Radioeléctrico.

Que, mediante el memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2017-0461-M, del 15 de junio del 2017, suscrito por la Ing. Ana Gabriela Valdiviezo Black, Coordinadora Técnica de Control, dirigido a la Ing. Vanessa Salgado, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó que se efectúe el trámite correspondiente para que se declare a la funcionaria en Comisión de Servicios al Exterior entre los días 19 al 24 de junio de 2017 y que se pueda gestionar la certificación presupuestaria para la compra del boleto aéreo.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando No. Nro. ARCOTEL-CCON-2017-0461-M, del 15 de junio del 2017, la Ing. Vanessa Salgado, Coordinadora General Administrativa



Financiera, dispuso a la Dirección Financiera, Dirección Administrativa y a la Dirección de Talento Humano que se proceda de acuerdo a toda la normativa legal vigente con el requerimiento hecho por el Econ. Pablo Xavier Yáñez Saltos, Director Ejecutivo de la ARCOTEL y por la Ing. Ana Gabriela Valdiviezo Black, Coordinadora Técnica de Control.

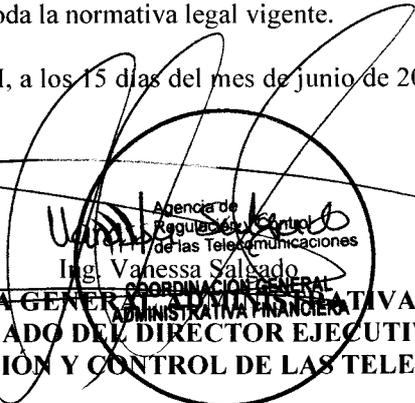
En ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 8 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016;

**RESUELVE:**

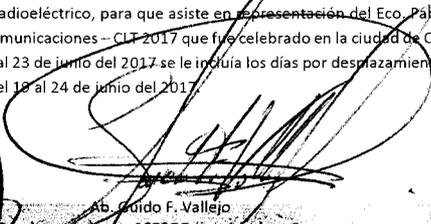
**Art. 1.-** Declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior a la Ing. María Teresa Avilés, Directora Técnica de Control de Espectro Radioeléctrico, en virtud de lo dispuesto por el Econ. Pablo Xavier Yáñez Saltos, Director Ejecutivo de la ARCOTEL y por la Ing. Ana Gabriela Valdiviezo Black, Coordinadora Técnica de Control, para que la servidora en mención asista en calidad de delegada del Director Ejecutivo de la ARCOTEL al Quinto Congreso Latinoamericano de Telecomunicaciones – CLT 2017, a celebrarse del 20 al 23 de junio del 2017 que tendrá lugar en la ciudad de Cartagena de Indias – Colombia, periodo al que se le incluyen los días por desplazamientos aéreos.

**Art. 2.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Financiera, Dirección Administrativa y a la Dirección de Talento Humano de la Coordinación General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a fin de que las mismas procedan de acuerdo a toda la normativa legal vigente.

Dada en la ciudad de Quito, DM, a los 15 días del mes de junio de 2017.

  
 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones  
 Ing. Vanessa Salgado  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

**Fe de erratas:** En la Resolución No. ARCOTEL-2017-0503 del 15 de junio del 2017, se declaró en Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior a la Ing. María Teresa Avilés, Directora Técnica de Control de Espectro Radioeléctrico, para que asiste en representación del Eco. Pablo Yáñez, Director Ejecutivo de la ARCOTEL al Quinto Congreso Latinoamericano de Telecomunicaciones – CLT 2017 que fue celebrado en la ciudad de Cartagena de Indias – Colombia. -: por LAPSUS CALAMI fue transcrito que al periodo del 20 al 23 de junio del 2017 se le incluía los días por desplazamientos aéreos, cuando lo correcto es que con los días de desplazamiento el periodo es desde el 18 al 24 de junio del 2017.

  
 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones  
 Ab. Guido F. Vallejo  
**ASESOR**



ESPACIO

EN

BIANCO